ACTA N° 002 COMITÉ TECNICO Y FINANCIERO DE ASOCIACION

En el municipio de santa helena del opón, siendo las **11 a.m** del día **veintiocho (28) de agosto** en las instalaciones de la alcaldía municipal se reunieron las personas relacionadas a continuación con el fin de instalar formalmente el Comité Técnico y Financiero de Asociación, de conformidad con la normatividad y los lineamientos internos aplicables.

Asistentes

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Alexis parra rodrigues | **Alcalde Municipal** |
| 1 | Karen Daniela Vera Cardenas | **Secretaria de Salud** |
| 2 | Olga Cenobia Tavera Cruz | Secretaria de Gobierno |
| 3 | Andrea Loraine David González | Secretaria de planeación |
| 4 | Andres Felipe Rodríguez | Coordinador delegado de la ESAL |

## 2. OBJETO DE LA REUNIÓN

La presente reunión tiene como finalidad revisar y dejar constancia de la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas, las cuales fueron ejecutadas en un cien por ciento (100%), así como de la situación financiera presentada respecto de los pagos efectuados en desarrollo del contrato.

Se deja constancia de que los pagos correspondientes a los costos y actividades ejecutadas fueron realizados en efectivo y que, de acuerdo con los soportes revisados, la totalidad de los terceros y proveedores relacionados con la ejecución contractual quedaron a paz y salvo, sin que subsistan obligaciones pendientes a su favor.

Asimismo, se verificó que en el fondo común existe un saldo correspondiente al aporte efectuado por la ESAL.

Lo anterior, con el propósito de poner en conocimiento del señor Alcalde Municipal y del Comité Técnico la situación evidenciada y permitir que, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con las condiciones contractuales, jurídicas, financieras y presupuestales aplicables, se adopten las decisiones necesarias para realizar un OTROSÍ MODIFICATORIO que permita efectuar el segundo desembolso y dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 3. VERIFICACIÓN REALIZADA

### 3.1. Ejecución de las actividades

Se constató que la totalidad de las actividades previstas en el objeto, alcance, obligaciones y presupuesto contractual fueron efectivamente ejecutadas en un cien por ciento (100%), de conformidad con los soportes, evidencias y documentos revisados por la supervisión.

### 3.2. Correspondencia con el presupuesto

Se verificó que los costos objeto de revisión corresponden a componentes, actividades y valores contemplados y admitidos dentro del presupuesto aprobado, sin exceder los valores establecidos para los respectivos conceptos.

### 3.3. Revisión de soportes

La supervisión realizó la revisión de los documentos correspondientes a cada actividad y costo, incluyendo, según el caso:
• Contratos y/o subcontratos.
cuentas de cobro o documentos equivalentes.
• Paz y salvos de los terceros y proveedores.
• Relación del saldo existente en el fondo común
• Demás documentos que acreditan la ejecución total de las actividades y el pago de los respectivos costos.

### 3.4. Pago a terceros

De acuerdo con los documentos revisados, se constató que los pagos a los terceros y proveedores relacionados con la ejecución contractual fueron realizados en efectivo, encontrándose las respectivas obligaciones canceladas y los terceros a paz y salvo, por lo cual no subsisten obligaciones pendientes a su favor respecto de dichos conceptos.

### 3.5. Ausencia de doble reconocimiento

La supervisión verificó que los costos objeto de revisión no hayan sido objeto de reconocimiento o pago previo por parte del Municipio, y que el eventual reconocimiento que se determine procedente no genere un doble reconocimiento del mismo costo.

### 3.6. Diferenciación frente a los aportes a cargo de la ESAL

Se verificó que los costos objeto de revisión no corresponden al aporte dinerario mínimo o adicional que debía asumir directamente la ESAL, ni corresponden a los aportes en especie comprometidos por esta dentro de la ejecución contractual.

### 3.7. Saldo del aporte municipal

De acuerdo con la revisión efectuada, se verificó la existencia de un saldo en el fondo común, correspondiente al aporte realizado por la ESAL En consecuencia, se considera necesario definir contractualmente el tratamiento de dichos recursos y adelantar las

actuaciones que resulten procedentes para permitir la realización del segundo desembolso, previa suscripción del correspondiente OTROSÍ MODIFICATORIO y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, presupuestales y contractuales aplicables.

## 4. SITUACIÓN IDENTIFICADA

El Comité Técnico deja constancia de que la totalidad de las actividades contempladas en el contrato fueron ejecutadas en un cien por ciento (100%), de conformidad con el objeto contractual, el alcance, las obligaciones y el presupuesto aprobado.

Se deja igualmente constancia de que los costos y obligaciones derivados de la ejecución fueron pagados en efectivo por la ESAL y que, según los soportes revisados, todos los terceros y proveedores quedaron debidamente pagados y a paz y salvo, sin que subsistan obligaciones pendientes por estos conceptos.

Durante la revisión financiera se identificó un saldo existente en el fondo común, correspondiente al aporte realizado por la ESAL.

En consideración a que las actividades contractuales se encuentran ejecutadas en un cien por ciento (100%), que los pagos a terceros fueron realizados y que existe el saldo anteriormente descrito en el fondo común, el Comité Técnico considera procedente poner esta situación en conocimiento del señor Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, con el fin de que, junto con las instancias competentes, se evalúe y apruebe la suscripción de un OTROSÍ MODIFICATORIO al contrato que permita ajustar las condiciones necesarias para efectuar el segundo desembolso, siempre que se cumplan los requisitos jurídicos, financieros, presupuestales y contractuales aplicables.

La presente acta tiene carácter de constancia de los hechos y de la revisión efectuada. La decisión y aprobación del OTROSÍ MODIFICATORIO deberá formalizarse mediante el respectivo documento contractual y las autorizaciones que correspondan.

## 5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Con fundamento en las verificaciones realizadas y en la certificación emitida por la supervisión, el Comité Técnico recomienda al señor Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, aprobar y adelantar, conjuntamente con las instancias jurídicas, financieras, presupuestales y contractuales competentes, la suscripción de un OTROSÍ MODIFICATORIO al contrato.

Dicho OTROSÍ deberá establecer los ajustes o precisiones que resulten necesarios respecto de la situación evidenciada, teniendo en cuenta que: i) la totalidad de las actividades contractuales fueron ejecutadas en un cien por ciento (100%); ii) los pagos correspondientes fueron realizados en efectivo; iii) los terceros y proveedores quedaron debidamente pagados y a paz y salvo; y iv) existe un saldo en el fondo común

correspondiente al aporte de la ESAL.

Una vez surtidos los procedimientos y requisitos aplicables y formalizado el correspondiente OTROSÍ MODIFICATORIO, se recomienda adelantar las actuaciones necesarias para realizar el segundo desembolso, conforme a las condiciones contractuales modificadas y a la disponibilidad y requisitos presupuestales, financieros y jurídicos que correspondan.

## 7. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Relación detallada de los costos objeto de revisión.
2. Copias de contratos
6. Paz y salvos de los terceros y proveedores.

**KAREN DANIELA VERA CARDENAS**
**Secretaria de Salud-Supervisora del convenio**

| | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>ALCALDÍA MUNICIPAL – SANTA HELENA DEL OPON<br>NIT.800099832-9 | |
|---|---|---|
| | CÓDIGO:500 | LISTADO DE ASISTENCIA |
| | SECRETARIA DE SALUD | Página 1 de 1 |

# COMITÉ TECNICO Y FINANCIERO DE ASOCIACION DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO

**LUGAR:** DESPACHO DEL ALCALDE

**FECHA:** 28 AGOSTO 2026

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOC. IDENTIDAD | TELEFONO | CORREO | ENTIDAD / DEPENDENCIA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Alexis Parra R | 1101753984 | 3227475674 | alexisparrarpelinjuar@hotmail.com | ALCALDE | |
| Andrea | 1127733541 | 3147822558 | planeacion@santahelena-santander | Sec Planeación | |
| Olga C. Tavera Cruz | 28272734 | 3214406616 | gobierno@santahelenadelopon-santander.gov.co | Sec Gobierno | |
| Andres F Rodriguez | 1103471102 | 3114478790 | info.fundehuellaoponsa@gmail.com | Fundehuella. | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

FUNDEHUELLA

## INFORME FINANCIERO PARA LA LIQUIDACIÓN

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

| | |
|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN | |
| CONTRATISTA | FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO |
| SUOERVISOR | SECRETARIA DE SALUD |
| CONVENIO | 002 DE 2026 |
| VALOR DEL CONVENIO | $ 277.348.000,00 |
| APORTE DEL MUNICIPIO | $ 248.916.450,00 |
| ADICIONAL 001 | $ 37.101.000,00 |
| VALOR APORTE ESAL: | $ 7.641.550,00 |
| COFINACIACION EN ESPECIE APORTES ADICIONAL | $ 20.790.000,00 |
| VALOR DEL PARCIAL 40%, PRIMER PAGO | $ 99.566.580,00 |
| VALOR DE LA LIQUIDACIÓN | $ 186.450.870,00 |
| SALDO DE LA CUENTA DEL CONVENIO 002 DE 2026 N°: 254-000060-67 | $ 7.643.271,00 |

| Código | Descripción técnica y económica | Unidad | Cantidad | Valor contratado con proveedores | Abono realizado 12 de agosto 2026 | Saldo pagado en efectivo por parte de la ESAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Producción técnica integral** | | | | | |
| 1.1 | **INFRAESTRUCTURA**<br>1 CUBO EN TRUSS DE ALUMINIO 12X7 GROUND SUPPORT DE 52 X 76<br>TARIMA 9*3. A 1.50 ALTO CON ESCALERAS, PASAMANOS Y TELA NEGRA | Global | 1 | $ 70.000.000 | $ 25.717.359 | $ 44.282.641,00 |
| 1.2 | **SONIDO**<br>22 CAJAS LINE ARRAY AERO DAS<br>12 BAJOS MTL1 CON PROCESADOR DE AUDIO DVX<br>1 SOFTWARE DE REVISIÓN ACÚSTICA<br>CONSOLA DIGITAL YAMAHA LS9<br>MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE Y/O SENNHEISER<br>MICROFONOS SHURE SM58-SM57 KIT PARA PERCUSIÓN CON STAND Y CABLES DE 10 MTS<br>MONITORES<br>6 MONITORES ACTIVOS EV ZLX<br>SISTEMA DE MONITORES SIDE FILL, DOS CABINAS DAS RF 215, DOS BAJOS PARA TARIMA<br>SNAKE 24<br>SUB SNAKE 8-12<br>ILUMINACIÓN<br>20 PAR LED DE 20 VATIOS<br>12 CABEZAS MÓVILES BEAM 6 CABEZAS MÓVILES WASH<br>4 BLINDER DE 4 LÁMPARAS C/U<br>6 IMPACT MÓVILES<br>4 LUCES CALIDAS<br>6 BARRAS LED MÓVILES<br>1 MÁQUINAS DE HUMO DE 1000 VATIOS<br>1 CONSOLA DIGITAL GRAN-MA CON MONITORES TOUCH<br>VIDEO<br>1 PANTALLA LED DE 6X3<br>PROCESADOR DE VIDEO<br>COMPUTADORES MSI PARA VIDEO<br>VIDEO PROCESADOR NOVASTAR NOVA PROUHD JR<br>2 DISTRIBUIDORES ELECTRÓNICOS<br>EFECTOS<br>2 CRYOS<br>2 SPARKULAR<br>2 LANZALLAMAS | | | | | |
| 2 | **Agrupaciones profesionales** | | | | | |
| 2.1 | **Música norteña o regional:** Presentación en vivo de música Norteña o Regional de reconocimiento nacional, bajo los siguientes parámetros técnicos mínimos:<br>La agrupación deberá estar conformada por mínimo 8 integrantes, incluyendo músicos, cantantes y personal técnico (sonidistas, asistentes de escenario, etc.).<br>La presentación se desarrollará en una salida al escenario (tanda), con una duración aproximada de una hora, en horario nocturno dentro de una franja total de cinco (5) horas de programación artística.<br>La interpretación deberá realizarse en vivo, en tarima, con condiciones técnicas óptimas, garantizando el desarrollo del repertorio completo y una puesta en escena representativa del género.<br>La agrupación deberá contar con instrumentos propios, vestuario típico, elementos escénicos y logísticos que refuercen la identidad cultural del espectáculo.<br>el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes<br>La presentación se realizará en horario nocturno del día 14 de agosto de 2026, en el corregimiento de La Aragua, jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón (Santander). | Global | 1 | $ 49.000.000 | $ 36.000.000 | $ 13.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.2 | **Música popular o norteña:** Show en vivo de agrupación artística profesional de música Popular o Norteña de reconocimiento regional, bajo los siguientes parámetros técnicos mínimos:<br>La agrupación deberá estar conformada por mínimo 8 integrantes, incluyendo músicos, cantante y personal técnico.<br>La presentación se desarrollará en una salida al escenario (tanda), con una duración aproximada de una hora, en horario nocturno dentro de una franja total de cinco (5) horas de programación artística.<br>La interpretación deberá realizarse en vivo, en tarima, con condiciones técnicas óptimas, garantizando el desarrollo del repertorio completo y una puesta en escena representativa del género.<br>La agrupación deberá contar con instrumentos propios, vestuario típico, elementos escénicos y logísticos que refuercen la identidad cultural del espectáculo.<br>el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes<br>La presentación se realizará en horario nocturno del día 15 de agosto de 2026, en el corregimiento de La Aragua, jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón (Santander) | Global | 1 | $ 34.000.000 | $ 9.000.000 | $ 25.000.000,00 |
| 2.3 | **Música tropical:** Presentación en vivo de una agrupación artística profesional de música Tropical de reconocimiento regional, bajo los siguientes parámetros técnicos mínimos:<br>La agrupación deberá estar conformada por mínimo 8 integrantes, incluyendo músicos, cantante y personal técnico<br>La presentación se desarrollará en una salida al escenario (tanda), con una duración aproximada de una hora, en horario nocturno dentro de una franja total de cinco (5) horas de programación artística.<br>La interpretación deberá realizarse en vivo, en tarima, con condiciones técnicas óptimas, garantizando el desarrollo del repertorio completo y una puesta en escena representativa del género.<br>La agrupación deberá contar con instrumentos propios, vestuario típico, elementos escénicos y logísticos que refuercen la identidad cultural del espectáculo, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes<br>La presentación se realizará en horario nocturno del día 16 de agosto de 2026, en el corregimiento de La Aragua, jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón (Santander) | Global | 1 | $ 30.000.000 | $ 10.000.000 | $ 20.000.000,00 |
| **3** | **Presentador/animador y DJ** | | | | | |
| 3.1 | **Contratación de Animador:** persona con experiencia certificada en la conducción de eventos culturales y artísticos.<br>Responsable de la presentación de artistas, dinamización del público, conducción de concursos y actividades de integración, garantizando interacción permanente con los asistentes.<br>Presencia obligatoria durante los tres días del evento.<br>Incluye presentación en tarima, manejo de micrófono y acompañamiento en eventos centrales.<br>El desarrollo de la programación, en los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026 | Global | 1 | $ 12.000.000 | $ 3.000.000 | $ 9.000.000,00 |
| 3.2 | **Contratación de DJ:** persona Encargada de la ambientación musical en vivo, mezcla de pistas para apertura y cierres de actividades, soporte musical en transiciones de escenario y acompañamiento durante los espacios recreativos.<br>Deberá contar con equipo propio (controladora, computador, audífonos, librería musical variada, software de mezcla).<br>Participación destacada en el show de clausura, incluyendo coordinación musical de la presentación artística con bailarinas.<br>El valor incluirá honorarios, transporte, alimentación y alojamiento<br>El desarrollo de la programación, en los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026 | | | | | |
| **4** | **Logística de concursos y eventos culturales** | | | | | |
| 4.1 | Organización y logística para el desarrollo de las diferentes actividades culturales concursos, comparsas, carroza, dibujo, danza y demás. | Global | 1 | $ 5.500.000 | $ - | $ 5.500.000,00 |
| 4.2 | Materiales para concursos (papel craf,piedrería,barras de silicona delgadas, cajas de lápiz, cartulina blanca, tubo de hilo café, 3 royos de cabuya, 2 rollos de cinta gruesa, etc) | | | | | |
| 4.3 | Decoración y presentación bombas: globos látex R5 de colores surtidos paquete x50) | | | | | |
| 4.5 | Caballitos de palo | | | | | |
| 4.6 | camiseta de manga corta en algodón peinado color blanco, con estampado frontal alusivo al cacao, cuello redondo, costuras reforzadas. Diferentes tallas | | | | | |
| 4.7 | 2 mts de tela lame | | | | | |
| 4.8 | Elástico Resorte Caucho negro De 2cm X70 Metros 1 Kilo | | | | | |
| 4.9 | Hidratación (pacas de agua en botella x 600ml) | | | | | |
| 4.10 | 50 MTS de tela de satín | | | | | |
| **5** | **Cintas protocolarias y de premiación** | | | | | |
| 5.1 | Elaboración de cintas conmemorativas para premiación en concursos bovinos y equinos, diseñadas con los emblemas oficiales del municipio y leyendas alusivas al evento, elaboradas en materiales de alta calidad, con acabados resistentes y presentación adecuada para la entrega de reconocimientos a los participantes y ganadores de las diferentes categorías. | Global | 1 | $ 5.600.000 | $ - | $ 5.600.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **Jurados calificadores Concursos Feriales** | | | | | |
| 6.1 | Contratación de dos (2) jueces especializados para evaluar concursos de exposición bovina y equina. | Global | 1 | $ 6.700.000 | $ 6.000.000 | $ 700.000,00 |
| 7 | **Jurados calificadores Concursos Feriales** | | | | | |
| 7.1 | Montaje de infraestructura para exhibiciones agropecuarias, incluye carpa, señalética, mobiliario, ambientación temática y puntos de atención al público. | Global | 1 | $ 3.600.000 | $ - | $ 3.600.000,00 |
| 8 | **Jurados calificadores Concursos Feriales** | | | | | |
| 8.1 | Supervisión operativa de las zonas de exposición bovina y equina, Incluye, honorarios, programación, atención a expositores, control de acceso y cumplimiento de normas sanitarias. | Global | 1 | $ 3.000.000 | $ 2.500.000 | $ 500.000,00 |
| | **TOTAL** | | | | $ | **127.182.641** |
| | | | | | | |
| 9 | **APORTES DE LA ESAL** | | | | | |
| 9.1 | Coordinador de eventos con experiencia comprobada en la ejecución de contratos similares | Global | 1 | $ 3.000.000 | $ - | $ 3.000.000,00 |
| 9.2 | Auxiliares de apoyo logístico para eventos, con experiencia en ejecución de actividades relacionadas. | Global | 1 | $ 4.500.000 | $ - | $ 4.500.000,00 |
| 9.3 | Decoración y presentación bombas: globos látex R12 de colores surtidos paquete x50) | Global | 1 | $ 141.550 | $ - | $ 141.550,00 |
| | **TOTAL** | | | | $ | **7.641.550** |
| | | | | | | |
| B | **Agrupación profesional** | | | | | |
| B.1 | **Música carranguera:** Efectuar la contratación de una agrupación artística profesional de música carranguera de reconocimiento regional, bajo los siguientes parámetros técnicos mínimos:<br>La agrupación deberá estar conformada por mínimo 5 integrantes, incluyendo músicos, cantantes y personal técnico.<br>La presentación se desarrollará en una salida al escenario (tanda), con una duración aproximada de una hora, dentro de una franja total de cinco (5) horas de programación artística.<br>La interpretación deberá realizarse en vivo, en tarima, con condiciones técnicas óptimas, garantizando el desarrollo del repertorio completo y una puesta en escena representativa del género carranguero.<br>La agrupación deberá contar con instrumentos propios, vestuario típico, elementos escénicos y logísticos que refuercen la identidad cultural del espectáculo.<br>el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes<br>La presentación se realizará en horario nocturno del día 15 de agosto de 2026, en el corregimiento de La Aragua, jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón (Santander) | Global | 1 | $ 18.000.000 | $ - | $ 18.000.000,00 |
| | | | | | | |
| | **ADICIONAL AL CONVENIO 002 DE 2026** | | | | | |
| 8.1 | Montaje de infraestructura para exhibiciones agropecuarias, incluye pista sonora, compactación de la pista (ya sea con tamo, de arroz, aserrín, o tierra) heno, construcción, instalación adecuación de gradería, adecuación de pesebreras y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. | Global | 1 | $ 8.000.000 | $ - | $ 8.000.000,00 |
| 9.1 | Supervisión operativa de las zonas de exposición bovina y equina, Incluye, honorarios, programación, atención a expositores, control de acceso y cumplimiento de normas sanitarias. | Global | 1 | $ 2.500.000 | $ - | $ 2.500.000,00 |
| 10 | Presentación en vivo de una agrupación musical regional, interprete de música popular y/o norteña, bajo los siguientes parámetros técnicos minutos: La agrupación deberá estar conformada por mínimo cuatro (4) integrantes en escena, incluyendo músicos y cantantes, la agrupación deberá realizar un espectáculo en vivo con interpretación musical continua y repertorio representativo del genero contratado. la presentación se efectuara dos (2) salidas al escenario (tanda), con una duración aproximada de una hora y media(1:30) cada una, dentro de una programación artística de hasta cinco (5) horas, en el lugar dispuesto por la entidad para el desarrollo del evento. la agrupación deberá disponer del personal artístico y técnico requerido para la ejecución de las presentaciones, así como de sus instrumentos musicales, vestuario, rider técnico y de mas elementos necesarios para garantizar la calidad des espectáculo. el valor debe incluir transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. La presentación se realizara en horario nocturno del día 14 de agosto de 2026, en el corregimiento de la Aragua, jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón (Santander). | Global | 1 | $ 22.000.000 | $ - | $ 22.000.000,00 |
| | **TOTAL** | | | | $ | **50.500.000** |

FIRMA Catalina Marulanda.

NOMBRE DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO

CONTRATISTA

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA NIT** | VISUAL PRODUCCIONES S.A.S. NIT 901121617-1\| |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CR 46 # 51-47 RIONEGRO ANTIOQUIA |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | SONIDO, ILUMINACIÓN E INFRAESTRUCTURA |
| **VALOR CONTRATO:** | 70'000.000 = |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FUNDEHUELLA

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de Setenta millones de pesos mcte ($70.000.000 =)

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita.

FUNDEHUELLA

EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA",

la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 14 de Agosto de 2026.

Leidy Ortega

**VISUAL PRODUCCIONES S.A.S.**
**NIT 901121617-1**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

**PAZ Y SALVO**

Yo, **VISUAL PRODUCCIONES S.A.S,** identificado con Nit número **901121617-1**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por concepto de sonido, iluminación e infraestructura desde el día 14 de Agosto hasta 16 de Agosto del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE-002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente,

Leidy Ortega

**VISUAL PRODUCCIONES S.A.S**
**NIT: 901121617-1**

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA NIT** | ENTRETENIMIENTO RIO BRAVO S.A.S NIT 901915966-5 |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CALLE 17D 1ª-70 APTO 103 TORRE 5 |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN TARIMA. |
| **VALOR CONTRATO:** | 49000.000= |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FUNDEHUELLA

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de 49'000.000. Cuarenta millones de pesos mcte.

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita.

EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

FUNDEHUELLA

3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA",

FUNDEHUELLA

la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 14 - 08 - 2076.

**ENTRETENIMIENTO RIO BRAVO S.A.S**
**NIT 901915966-5**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

**PAZ Y SALVO**

Yo, **ENTRETENIMIENTO RIO BRAVO S.A.S,** identificado con Nit número **901915966-5**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por mi labor a la presentación Artística full banda " la pandilla del rio bravo desde el día 14-08 hasta 14-08 del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE-002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente,

**ENTRETENIMIENTO RIO BRAVO S.A.S**
**NIT: 901915966-5**

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA NIT** | AR SEGUROS S.A.S NIT 901458963-2 |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CR 33 N. 47-44 |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN TARIMA. |
| **VALOR CONTRATO:** | 34'000.000 |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FUNDEHUELLA

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de Treinta y Cuatro millones de pesos m/cte $34'000.000

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita.

FUNDEHUELLA

EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA",

la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 15 de Agosto de 2026

**JULIAN ARIZA**
**C.C.** 1022362302
**REPRESENTATE LEGAL**
**AR SEGUROS S.A.S**
**901458963-2**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

## PAZ Y SALVO

Yo, **AR SEGUROS SAS,** identificado con Nit número **901458963-2**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por mi labor a la presentación Artística del Grupo Julián Ariza desde el día 15 de Agosto hasta 15 de Agosto del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE-002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente,

**JULIAN ARIZA**

**C.C.** 1022362302

**REPRESENTATE LEGAL**

**AR SEGUROS S.A.S**

**901458963-2**

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA NIT** | LEIDER ANTONIO CASTRILLON TORRES. (GRUPO CALICHE) NIT 1127346945-2 |
| **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CÉDULA O NIT** | |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CL 1 N. 3-04 |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN TARIMA. |
| **VALOR CONTRATO:** | 30'000 000 : |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA

FUNDEHUELLA

PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de Treinta millones de pesos mcte $ 30'000.000.

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.

4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

FUNDEHUELLA

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita. EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

FUNDEHUELLA

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA", la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 16 de Agosto de 2026

Leider Antonio Castrillon T.

**LEIDER ANTONIO CASTRILLON TORRES**
**C.C. 1127346945**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

**PAZ Y SALVO**

Yo, **LEIDER ANTONIO CASTRILLON TORRES (Grupo Caliche),** identificado con cedula número **1127346945**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por mi labor a la presentación artística del Grupo Caliche, realizada desde el día 16 de Agosto hasta 16 de Agosto del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE 002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente,

Leider Antonio Castrillon

**LEIDER ANTONIO CASTRILLON TORRES**
**CC. 1127346945**

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO<br>NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo<br>CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA**<br>**NIT** | WILMER ANDRES SANTAMARIA (LA LIENDRA)<br>NIT 1007896071-4 |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CL 28 N. 8-15 |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | PRESENTACIÓN DE ANIMADOR LA LIENDRA Y DJ FRANCO |
| **VALOR CONTRATO:** | 12'000.000 |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FUNDEHUELLA

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de Doce millones de pesos mcte $12.000.000

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

FUNDEHUELLA

5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a su naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita.

EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA",

FUNDEHUELLA

la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 14 de Agosto de 2026

**WILMER ANDRES SANTAMARIA**
**C.C. 1.007.896.071**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

**PAZ Y SALVO**

Yo, **WILMER ANDRES SANTAMARIA RESTREPO,** identificado con cedula número **1007896071**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por mi labor como Animador La Liendra y DJ Franco desde el día 14 de Agosto hasta 16 de Agosto del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE-002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente

**WILMER ANDRES SANTAMARIA RESTREPO**
**CC. 1007896071**

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA NIT** | CARLOS ANDRES CASAS DELGADO (MELADO CARRANGUERO) NIT 1.097.639.825 |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | VD CENTRO SEC LOS COMUNEROS |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN TARIMA. |
| **VALOR CONTRATO:** | 18'000.000 |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FUNDEHUELLA

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de Dieciocho millones de pesos mcte $ 18'000.000 mcte

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita.

FUNDEHUELLA

EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA",

la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 14 de Agosto de 2026

Carlos A. Casas.

**CARLOS ANDRES CASAS DELGADO**
**C.C. 1.097.639.825**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

**PAZ Y SALVO**

Yo, **CARLOS ANDRES CASAS DELGADO**, identificado con cedula número **1097639825**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por mi labor a la presentación artística del Grupo Melado Carranguero desde el día 14 de Agosto hasta 14 de Agosto del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE-002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente

Carlos A. Casas

**CARLOS ANDRES CASAS DELGADO**
**CC. 1097639825**

FUNDEHUELLA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE Y NIT:** | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO NIT 900149641-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA** | Diana Catalina Marulanda Jaramillo CC. 1.049.602.623 de Tunja |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** | Carrera 2 7a- 42 Puerto Boyacá |
| **CONTRATISTA NIT** | JOHAN ANDREY CALA CALDERON (PALMAR MIX) NIT 1101154024-5 |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CL 7 N. 3-68 |
| **OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA:** | PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN TARIMA. |
| **VALOR CONTRATO:** | 22' 000. 000 = |
| **FORMA DE PAGO:** | 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTRO 50% UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN EL CONTRATO. |
| **FECHAS DEL SERVICIO:** | |
| **LUGAR DONDE REALIZARÀ LA PRESENTACION:** | Corregimiento la Aragua municipio Santa Helena del Opón |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Fundación Huella para el Futuro suscribió con el Municipio de Santa Helena del Opón, CONVE-002-2026para la ejecución del contrato que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FUNDEHUELLA

**Segunda:** como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del objeto contractual, es deber de la Fundación cumplir con la presentación de artistas en los actos programados como lo estipula el cuerpo del convenio.

POR LO ANTERIOR ACORDAMOS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Objeto: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para: Representación de artistas en la realización del la planeación, organización y ejecución de la XII feria agrícola, ganadera y cultural del municipio, durante la vigencia 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor: el valor del contrato es la suma de Veinti dos millones de pesos mcte $ 22.000.000 c

La suma incluye:

**Parágrafo 1:** La totalidad de los gastos del STAFF, (estos gastos incluyen trasporte aéreo, terrestre y/o marítimo si es necesario, hoteles, dietas, transporte terrestre en la ciudad donde se va a realizar el evento y desde otra ciudad o Municipio diferente si el aeropuerto está ubicado en un lugar diferente a donde se va a realizar el evento.

**CLAUSULA TERCERA**. Forma de pago: 50% a la firma del contrato y otro 50% una semana antes de la fecha de servicio indicada en el contrato.

**CLAUSULA CUARTA**. Obligaciones del CONTRATANTE: se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:
1.Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2.Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
3.Brindar la seguridad y el espacio suficiente al CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo.
4.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones del CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:
1.Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2.Estar vestido con propiedad e identificado, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
3.Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para el desarrollo del evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
4.Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

5.Comunicar oportunamente, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6.Autoriza la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**. Prohibición de cesión del contrato: se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA**. Suspensión: cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con 10 días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como: siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio, actos mal intencionados de terceros.

**CLAUSULA OCTAVA**. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**CLAUSULA NOVENA**. Independencia laboral: el personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, aquél cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a AL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**CLAUSULA DUODECIMA**. Mérito Ejecutivo: el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita.

EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad al CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGESIMA**. Solución de conflictos: en caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los Mecanismos de Solución Directa de Controversias o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

**CLASUSULA CUATRIGESIMA**. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**: Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA**. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA**. Liquidación: LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, por cualquier causa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA**. Régimen jurídico. Derecho comercial y civil vigente en Colombia

**CLAUSULA DECIMONOVENA**. Manifestaciones de EL CONTRATISTA: bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1.Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso.

2.Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

3.Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4.Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona.
5.No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE.
6.No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7.Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8.No desarrollar operaciones ilegales.
9.Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10.Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**CLAUSULA VIGESIMA**. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal; aprobar la(s) póliza(s), cuando sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA**. Documentos anexos:
1.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL(LA) CONTRATISTA.
2.Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA.
3.Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.
4.El contratista deberá estar acogido a la ley 1493 de 2011 y debe adjuntar el certificado de productor de eventos.
5.Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:** Impuestos: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional,
Departamental y Municipal.

**CLAUSULA VIGESIMATERCERA:** Garantías Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Huella Para el Futuro "FUNDEHUELLA",

FUNDEHUELLA

la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGESIMACUARTA:** Hacen parte del contrato la programación del festival.

**CLAUSULA VIGESIMAQUINTA:** Finalización del contrato: se dará por finalizado el objeto contractual entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE al momento de dar por terminado el evento y posterior emisión de la factura.

Se suscribe el contrato por las partes el día 15 de Agosto de 2026

Johan Andrey Cala Calderon

**JOHAN ANDREY CALA CALDERON**
**C.C. 1.101.154.024**

Catalina Marulanda.

**FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO**
**NIT 900149641-7**
**DIANA CATALINA MARULANDA J.**
**CC. 1.049.602.623 DE TUNJA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

FUNDEHUELLA

Santa helena del Opón,

## PAZ Y SALVO

Yo, **JOHAN ANDREY CALA CALDERON,** identificado con cedula número **1101154024**, CERTIFICO que la **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO,** identificado con NIT **900149641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por mi labor a la presentación artística del Grupo Palmar Mix desde el día 15 de Agosto hasta 15 de Agosto del 2026, dando por terminada la realización contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONVE-002-20266** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

Atentamente,

Johan Andrey Cala Calderon
**JOHAN ANDREY CALA CALDERON**
**C.C. 1101154024**

Santa Helena del Opón, Santander 16 de agosto del 2026

**PAZ Y SALVO**

Yo, **JORGE HARLEY CAMACHO SILVA,** identificado con cedula número **13.958.592**, CERTIFICO que **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO** identificado con NIT **900.149.641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por servicio como supervisor operativo de la zona de exposición bovina y equina, desde el 15 de agosto del 2026 hasta el 16 de agosto del 2026, dando por terminada la realización del convenio 002-2026 que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Atentamente.

JORGE HARLEY CAMACHO SILVA
C.C. No. 13.958.592
Médico Veterinario Zootecnista
Matricula Profesional No. 15.478
**Juez – Festival Equino y Feria Muestra Ganadera**

Santa Helena del Opón, Santander 16 de agosto del 2026

**PAZ Y SALVO**

Yo, **ARIOLFO PARDO MATEUS,** identificado con cedula número **5.660.001**, CERTIFICO que **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO** identificado con NIT **900.149.641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por servicio como supervisor operativo de la zona de exposición bovina y equina, desde el 15 de agosto del 2026 hasta el 16 de agosto del 2026, dando por terminada la realización del convenio 002-2026 que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Atentamente,

ARIOLFO PARDO MATEUS
C.C. No. 5.660.001
Ingeniero Agrónomo
T.P. No. 12.485

Santa Helena del Opón, Santander 16 de agosto del 2026

**PAZ Y SALVO**

Yo, **ANA MILENA VANEGAS ALVARADO,** identificado con cedula número **1073323824**, CERTIFICO que **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO** identificado con NIT **900.149.641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por servicio como supervisor operativo de la zona de exposición bovina y equina, desde el 15 de agosto del 2026 hasta el 16 de agosto del 2026, dando por terminada la realización del convenio 002-2026 que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Atentamente

**ANA MILENA VANEGAS ALVARADO**
**CC: 1073323824**

Santa Helena del Opón, Santander 12 de agosto del 2026

**PAZ Y SALVO**

Yo, **BENJAMIN VARGAS FERNANDEZ,** identificado con cedula número **79.452.694**, CERTIFICO que **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO** identificado con NIT **900.149.641-7** se encuentra a paz y salvo conmigo cumpliendo con todos los pagos por suministro de cintas conmemorativas para premiación en concursos bovinos y equinos, diseñadas con los emblemas oficiales del municipio y leyendas alusivas al evento, dando por terminada la realización del convenio 002-2026 que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Atentamente

Benjamín Vargas Fernández
Cc 79.452.694 de Bogota D.C.